

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
 17 FEB. 1994
 MESA GRAL. DE ENTRADAS
 Y ARCHIVO GENERAL

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
 (Nº 5.741)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza nº 5.583/93 el que quedará redactado de la siguiente manera: "A los efectos de garantizar la ejecución de las tareas de reparación y la cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos, el que los ejecutare deberá ofrecer con carácter previo / caución real o garantía suficiente a satisfacción de la Municipalidad previa estimación del valor de los mismos por los correspondientes organismos técnicos de la misma y aprobación del Honorable Concejo Municipal. Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente en este artículo, a las personas físicas que realicen conexiones domiciliarias de servicios públicos, en los casos que para la ejecución de tales trabajos no realicen aperturas de vereda no mayor de dos metros cuadrados. Para el caso de los vecinos frentistas se considerará suficiente garantía la propiedad sin necesidad de tramitación municipal alguna / salvo lo requerido por la Ordenanza nº 3.168".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 10 de Febrero de 1994.-

HCM
 REALIZÓ
 MC.
 COPIÓ

Jose E. A. Elmir
 JOSE E. A. ELMIR
 SECRETARIO GENERAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



Ricardo E. Marengo
 DR. RICARDO E. MARENGO
 PRESIDENTE
 H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Exptes. nros. 62.886-P-94 y 62.170-P-94 - H.C.M.-

Dirección General de Gobierno
 28 FEB. 1994
 5114

RECIBIDO
 17 FEB 1994
 SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

12³⁰ h.

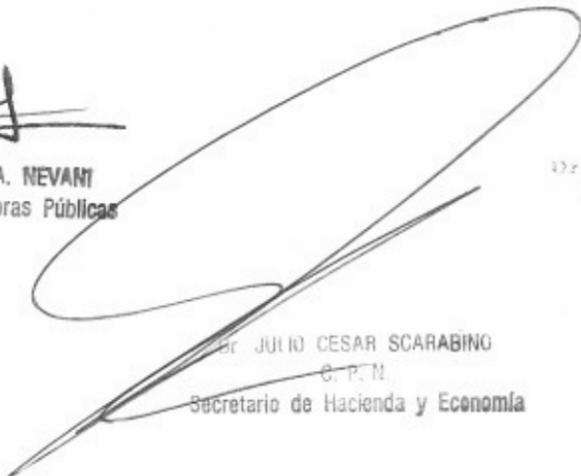
//sario, 24 FEB 1994

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

A.J



Ing. NORBERTO A. NEVANI
Subsecretario de Obras Públicas



Dr. JULIO CESAR SCARABINO
C. P. N.
Secretario de Hacienda y Economía



Dr. HECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL